



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



P. WEB

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 10 de abril de 2025

## VISTO:

El Informe N° 0113-2025-MIDAGRI-PEAH-6330 del 09 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Administración dirigido al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante la Ley N° 32185– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, y; con Resolución Ministerial N° 0427-2024-MIDAGRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2025-PEAH/DE con fecha 28 de enero del 2025, se aprobó el Estudio Definitivo de Ejecución Presupuestal 2025 del Proyecto de Inversión: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS EN LOS DISTRITOS DE HONORIA, PUERTO INCA Y TOURNAVISTA DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2479855, con un presupuesto total de S/ 1,397,049.41 (Un Millón Trescientos Noventa y Siete Mil Cuarenta y Nueve con 41/100 soles);

Que, en este contexto, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financie el Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7.15 y modificatorias";





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 10.4 literal a) de la mencionada Directiva, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2019-PEAH/DE del 11 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PEAH/DE denominada: "Normas y Procedimientos para el Uso de Fondos para la Caja Chica de la Sede Central, Obras y Proyectos Ambientales del Proyecto Especial Alto Huallaga", constituido con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de garantizar las labores de supervisión, control y fiscalización del manejo de Fondo para Caja Chica;

Que, mediante Memorandum N°218-2025-PEAH-6342, del 07 de abril del 2025, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, en atención al Informe N°011-2025-PEAH-DDA/REFORESTACIÓN DE PUERTO INCA/SP-PAAT del Jefe de Proyecto y el Informe N°010-2025-PUERTO INCA-REFORESTACIÓN-JP-JFBS del Supervisor del Proyecto de Inversión: "Recuperación de los servicios ambientales a través de la Reforestación de Suelos Degradados en los Distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la Provincia de Puerto Inca - Departamento de Huánuco", solicita a la Oficina de Administración la apertura de caja chica y designación del responsable de los gastos, hasta por un monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), reembolsables mensualmente por la suma de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles), proponen a la Lic. Adm. Ciannina Ysabel Orosco Panduro como responsable de la administración del Fondo de Caja Chica;

Que, en referencia al Informe N° 049-2025-PEAH-6330.01 del 08 de abril de 2025, emitido por Yovana Recavarren Silva - Contadora, mediante Memorandum N° 0325-2025-MIDAGRI-PEAH-6330 del 09 de abril de 2025 el Jefe de la Oficina de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento la disponibilidad de Crédito Presupuestario para la Apertura de Caja Chica para el Proyecto de Inversión: "Recuperación de los servicios ambientales a través de la Reforestación de Suelos Degradados en los Distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la Provincia de Puerto Inca - Departamento de Huánuco" CUI 2479855, proyectando el gasto de enero a diciembre el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), fondos que serán reembolsables de manera mensual por el importe de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles), de acuerdo a las siguientes partidas:

- Partida 26.71.62. Gastos para la compra de bienes S/ 3,000.00
Partida 26.71.63. Gastos para la contratación de servicios S/ 2,000.00

Que, con Memorandum N° 265-2025-PEAH-6320 del 09 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Seguimiento, señala que: el PIA 2025, consigna la suma de S/ 23'101,773.00 (Veintitrés Millones Ciento Un Mil Setecientos y Tres y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento, destinándose para el Componente: el PIM 2025, consigna un presupuesto de S/ 5,000.00 para fondos de caja chica para el Proyecto de Inversión: "Recuperación de los servicios ambientales a través de la Reforestación de Suelos Degradados en los Distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la Provincia de Puerto Inca - Departamento de Huánuco", que se afectaran al clasificador de Gasto 267162 Gasto por la compra de bienes el monto de S/ 3,000.00 y al clasificador de Gasto 267163 Gasto por la contratación de servicios el monto de S/ 2,000.00 reembolsable en forma mensual de S/ 1,000.00;





Que, con Informe N° 0113-2025-PEAH-6330 del 09 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Administración solicita al Director Ejecutivo autorizar mediante Resolución Directoral la Apertura de Fondos para Caja Chica, hasta por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), reembolsables mensualmente por la suma de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles), para cubrir gastos del Proyecto de Inversión: "Recuperación de los servicios ambientales a través de la Reforestación de Suelos Degradados en los Distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la Provincia de Puerto Inca – Departamento de Huánuco", **designándose como responsable a la Lic. Adm. Ciannina Ysabel Orosco Panduro**;

Por las consideraciones que anteceden, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Administración, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y estando a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI con fecha 18 de Julio del 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de Julio del 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña, y a lo señalado en el artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR**, la Apertura de Fondos para Caja Chica, hasta por el monto de **S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles)**, reembolsables mensualmente por la suma de **S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles)**, para efectuar gastos menores del Proyecto de Inversión: "Recuperación de los servicios ambientales a través de la Reforestación de Suelos Degradados en los Distritos de Honoria, Puerto Inca y Tournavista de la Provincia de Puerto Inca – Departamento de Huánuco", con cargo a la **META 0008**, de acuerdo a las siguientes partidas:

- Partida 26.71.62. Gastos para la compra de bienes S/ 3,000.00
- Partida 26.71.63. Gastos para la contratación de servicios S/ 2,000.00

**Artículo Segundo.- - DESIGNAR**, como responsable del manejo de Fondo para Caja Chica a la **Lic. Adm. Ciannina Ysabel Orosco Panduro**.

**Artículo Tercero.- - DISPONER**, que el responsable del manejo de Fondo para Caja Chica designado, ejecute de manera eficiente y correcta los fondos asignados, en estricta observancia de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-PEAH/DE, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7.15 y demás normas correspondientes

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**; a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo para tal fin disponer mecanismos de evaluación que el caso requiera.

**Artículo Quinto.- .- NOTIFICAR**; la Presente Resolución, a la Lic. Adm. Ciannina Ysabel Orosco Panduro, a la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

**Artículo Sexto.- PUBLICAR**; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: [www.gob.pe/peah](http://www.gob.pe/peah).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....  
**Marco Antonio Pinedo Saldaña**  
DIRECTOR EJECUTIVO

